12 de Febrero de 1959 #553

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
SANTURCE, PUERTO RICO

ENMIENDA AL "REGLAMENTO DE TRANSITO PARA LAS TRAVESIAS ESTATALES PR 2, PR 411, PR 416 Y PR 441 EN AGUADA, PUERTO RICO"
APROBADO POR EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 1957

Artículo 1 - Autoridad

El Secretario de Obras Públicas, de acuerdo con las facultades que le confiere el Inciso "C", Artículo 17 de la Ley 279, aprobada el 5 de abril de 1946, según enmendada, enmienda el Artículo 5 (a) (2) del "Reglamento de Tránsito para las Carreteras Estatales PR 2, PR 411, PR 416 y PR 441 en Aguada, Puerto Rico" para que lea como sigue:

Artículo 5 - Reglas de Estacionamiento

El estacionamiento en estas travesías se ceñirá a las reglas siguientes:

(a) PR 2 (Calle Colón)

(2) En el trozo comprendido entre la Calle Guamá y la calle transversal entre la Iglesia Católica y la Escuela Narciso González Font no se permitirá el estacionamiento en el lado Norte de la calle. [Ley 279, Artículo 17 (k)].

Artículo 2 - Vigencia

Esta enmienda empezará a regir el día 23 de febrero de 1959.

Francisco Lizardi
Secretario de Obras Públicas
Interino

Aprobado el día 7 de febrero de 1959.